

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). **Radicado: 2023-0310.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la codemandada COLFONDOS S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda el 26 de junio de 2024, y dentro del término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Esta sociedad llamó en garantía a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. quien se pronunció sobre la demanda y el llamamiento sin el despacho haber admitido el citado llamamiento en garantía.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio nro. 1244

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por la AFP COLFONDOS S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SANDRA ROMERO ARIAS en contra de COLPENSIONES y OTROS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo se acepta la sustitución que del poder hace la citada sociedad a la doctora MÓNICA PATRICIA REY GARCIA con C.C. No. 1.095809.530

y T.P. No. 376.822 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Atendiendo la solicitud de llamamiento en garantía que hace COLFONDOS S.A. a la sociedad MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., se admite el mismo conforme lo establece el artículo 64 del C.G.P., norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa. En consecuencia, notifíquesele el contenido de este auto a la citada sociedad, para que comparezca al proceso dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Respecto de la contestación efectuada por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. el despacho no le dará trámite por cuanto la misma fue presentada antes de admitirse el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 070 de agosto 16 de 2024

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**